

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00150-00 Ejecutivo de DAVIVIENDA S.A. contra LUIS ERNESTO MARTINEZ CAMACHO.

Mediante auto del 08 de julio de 2022 -folios 35 cd 1 digital-, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de DAVIVIENDA S.A. y en contra de LUIS ERNESTO MARTINEZ CAMACHO.

El demandado se notificó de la providencia de apremio el 16 de febrero de 2023, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío de notificación electrónica y acuse de recibo expedida por la empresa de correo a folio 93 a 96 cd 1 digital quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de DAVIVIENDA S.A. y en contra de LUIS ERNESTO MARTINEZ CAMACHO., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago auto del 08 de julio de 2022 -folios 35 cd 1 digital-, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ